



Rad: 1100131030192020- 00332 00

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese vigencia de poder otorgado mediante Escritura Pública No. 114 del 27 de enero de 2015.

2. Alléguese debidamente actualizado la prueba de existencia y representación legal del ente demandante, toda vez que el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá data del 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 23/11/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 104

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria